

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Culebra**

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



*Legislatura Municipal*

**ORDENANZA NÚMERO 21**

**SERIE 2021-2022**

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD HASTA UN MÁXIMO DE MIL (1,000.00) DÓLARES Y EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD, Y AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, EN SU ARTÍCULO 2.057 - BENEFICIOS MARGINALES, INCISO (B), EXCLUYENDO AL ALCALDE.**

**POR CUANTO:** El 17 de agosto de 2001, se aprueba la Ley 116 que enmienda el artículo 2 de la Ley número 34 del 12 de junio de 1969.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo/a funcionario/a o empleado/a del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de la ley, con excepción del Alcalde.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 34 dispone que los municipios podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una ordenanza municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 1 de la Ley Núm. 34, antes citada, dispone que:

Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular e irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado meses comprendidos entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el bono.

**POR CUANTO:** Es política pública de la Administración Municipal reconocer la gran labor de sus empleados y funcionarios y, a esos fines, procurar para ellos los mejores beneficios posibles, y que disfruten de condiciones de trabajo juntas y adecuadas. Por tal razón, a solicitud de nuestro Alcalde, y con la intención de reconocer la gran labor del equipo de trabajo del Municipio, se ha propuesto un Bono de Navidad para el 2021 de mil (1,000.00) dólares, pagaderos de fondos municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 2 de la Ley Núm. 34, dispone que:

“El Bono de Navidad en 2003, será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares”. Disponiéndose, que, en el caso de los municipios, el aumento de la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 2.057 de la Ley 107-2020.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio de Culebra la concesión de un Bono de Navidad para el año 2021 por la cantidad de mil (\$1,00.00) dólares a cada funcionario y/o empleado elegible del Municipio, que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a ser pagadero con fondos municipales exclusivamente debidamente presupuestados, y conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y normas aplicables.

**SECCIÓN 2DA:** Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el salario total devengado por el funcionario empleado hasta la suma de ocho mil dólares (8,000.00) durante doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

**SECCIÓN 3RA:** Para ser acreedor del Bono de Navidad, será requisito indispensable que el funcionario o empleado ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular, irregular o de confianza; durante por lo menos seis (6) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.

**SECCIÓN 4TA:** Los empleados que en este periodo hayan trabajado a razón de 4.5 o 6 horas, deben haber prestado servicios mínimos durante seis (6) meses o más y 700 horas trabajadas para ser acreedor del bono de navidad. De cumplir con los seis (6) meses y no llegar a las 700 horas, no será acreedor del bono de navidad.

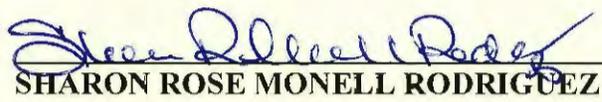
**SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y/c separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**SECCIÓN 6TA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente; queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 7MA:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y ser firmada por el Alcalde.

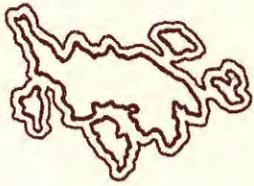
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,  
PUERTO RICO. HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. MISAEL FELICIANO MONELL**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

  
\_\_\_\_\_  
**SHARON ROSE MONELL RODRIGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO  
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET**  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Culebra**

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



*Legislatura Municipal*

## CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

**Que:** La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 21 Serie 2021-2022, aprobada el día 14 de octubre de 2021, por la Honorable legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

### HONORABLES

Misael Feliciano Monell  
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez  
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz  
Legislador

Luis D. Rivera Soto  
Legislador

Néstor H. González Peña  
Legislador

AUSENTE

Votación: A FAVOR: 4 EN CONTRA:     AUSENTE: 1 ABSTENIDO:    

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 14 de octubre de 2021.

**SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL